



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, fracciones I, V a la IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 8, 9, 11, fracciones I, V, VII a la XI; 13, fracción II; 14, fracciones VI, inciso c); XVI, XVII, XXV, XXVII, XXIX, XXXII y 25, fracción II del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7 y 12 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en la Base Séptima de la convocatoria aplicable expedida el catorce del mes y año en curso, la Comisión Estatal de Procesos Internos del municipio de **AHUACATLAN, COHETZALA, TEPANGO DE RODRIGUEZ, TUZAMAPAN DE GALEANA, CUAUTEMPAN, XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, ZONGOZOTLA, HUEYAPAN, YAONAHUAC, SAN ANTONIO CAÑADA y ZINACATEPEC** del Estado de Puebla, emite el presente:

### **MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL NACIONAL PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2025.**

#### *Disposiciones generales*

**ARTÍCULO 1.** El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por Comité Directivo Estatal, para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal para el período estatutario 2022-2025; y,
- II. Sus disposiciones son obligatorias para las y los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, organismos especializados, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las fórmulas de aspirantes que participen.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo preceptuado por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos, el apoyo que les solicite.

#### *De la normatividad aplicable*

**ARTÍCULO 2.** Al proceso interno ordinario le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los estatutos y los reglamentos aplicables del Partido, la convocatoria emitida el 14 de julio de 2022, los acuerdos y disposiciones generales aprobados por la Comisión Estatal de Procesos Internos.



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Los acuerdos que sancione esta instancia estatal se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones ubicados en: Diagonal Defensores de la República Número 862, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 72240 Puebla, Puebla, asimismo, éstos se publicarán en la página de internet Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, <https://pueblapri.com/> y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios. Las personas militantes interesadas en participar, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido, ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

### *De la interpretación de la normatividad*

**ARTÍCULO 3.** Corresponde a la Comisión Estatal de Procesos Internos realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

- I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;
- II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y,
- III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

### *Del órgano responsable de organizar el proceso interno, atribuciones y facultades*

**ARTÍCULO 4.** La Comisión Estatal de Procesos Internos, que en lo sucesivo del presente manual se denominará Comisión Estatal, es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, conducción y validación del proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal; con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro de las y los militantes aspirantes; revisar y evaluar el acreditamiento de los apoyos y requisitos que se presenten, y dictaminar en definitiva; aprobar y emitir los acuerdos y disposiciones sobre cada fase del proceso interno; supervisar los trabajos del proselitismo de las fórmulas con dictamen procedente; prever las condiciones para el ejercicio adecuado de la jornada electiva interna; concentrar los expedientes y computar los resultados; declarar la validez de la elección y entregar las correspondientes constancias a la fórmula electa.

### *De la definitividad en el proceso interno*

**ARTÍCULO 5.** Cada fase del proceso interno ordinario surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguna. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

### *Actos previos a la jornada electiva interna del material y documentación*

**ARTÍCULO 6.** El material y documentación no se adquirirá, ni elaborará antes del 9 de agosto de la presente anualidad, una vez que se cuente con las fórmulas de candidaturas definitivas que aparecerán en las boletas para elegir a la dirigencia municipal. Por lo que hace a las boletas a que alude la convocatoria que regula el presente proceso interno, éstas deberán contener al menos la siguiente información:

- I. Nombre y emblema del Partido;
- II. La leyenda que identifique el proceso interno;
- III. La fecha en que se desarrolle la jornada electiva interna;
- IV. Los recuadros donde aparezcan los nombres y fotografías de las fórmulas de aspirantes participantes;
- V. Número de folio en talón desprendible; y,
- VI. Nombre y firma del Presidente y del Secretario Técnico de la Comisión Estatal.

### *Financiamiento de las actividades proselitistas.*

**ARTÍCULO 7.** Las actividades de las fórmulas registradas relativas a la promoción del voto de la militancia serán financiadas con recursos propios de las candidaturas, por lo que está prohibida la utilización de las prerrogativas estatales y nacionales del partido para favorecer o perjudicar a alguna fórmula.

### *Mesas receptoras de votación de acuerdo al USO Y COSTUMBE de cada comunidad*

**ARTÍCULO 8.** La Comisión Estatal determinará conforme a cada municipio y de acuerdo al uso y costumbre, el número de centros de votación y la ubicación de los mismos.

Los espacios físicos en los cuales se ubicarán las mesas receptoras de votación deberán cumplir, entre otras; con las siguientes características:

1. Fácil y libre acceso a los electores;
2. Asegurar la instalación de cancelas o elementos modulares;
3. Salvaguardar la secrecía del sufragio; y,
4. Garantizar la recepción de la votación en condiciones de seguridad para las y los electores.



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Para la ubicación de las mesas receptoras de votación tendrán preferencia los lugares públicos de mayor concurrencia y las instalaciones del Partido en la demarcación municipal.

Para la determinación y selección del número y ubicación el espacio de votación deberá privilegiarse el uso racional de los recursos del Partido.

Estará prohibida la instalación de mesas receptoras de votación en inmuebles ubicados en un perímetro de 100 metros aledaños a las casas de campaña de las diversas fórmulas de candidaturas con registro precedente.

### *Selección y capacitación de los integrantes de las mesas receptoras de votación*

**ARTÍCULO 9.** La Secretaría de Acción Electoral será la responsable de instrumentar los criterios que deberá aprobar la Comisión Estatal para la selección y capacitación de las y los militantes que integrarán las mesas receptoras de votación.

### *Fiscalización de los ingresos y egresos del período de proselitismo.*

**ARTÍCULO 10.** Las fórmulas que obtengan dictamen de procedencia del registro para participar en el proceso interno, deberán presentar un informe pormenorizado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, con el propósito de hacer transparente el origen y destino de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal Partido Revolucionario Institucional del Estado de Puebla, <https://pueblapri.com/>

**SEGUNDO.** El Comité Directivo de la entidad federativa colaborará en el proceso de difusión entre las dirigencias de los sectores y organizaciones contenidos en su demarcación estatal y municipal; quienes, a su vez, contribuirán a su mayor divulgación por los medios con que cuenten para el conocimiento de la militancia y su máxima publicidad.



**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS  
DE PUEBLA**

Dado en la sede de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**  
**“Democracia y Justicia Social”**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Rafael Ramos Bautista  
Comisionado Presidente



Jose Mario Conde Rodriguez  
Secretario Técnico